

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No SI 863-2018
Subproceso INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 20220-022,10

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2018

Señor(a)
LEIDY VIVIANA JAIMES NARANJO
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 23 No 109-10
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 10922

PROVIDENCIA	Resolución No. 10922
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 de noviembre de 2017
A QUIEN SE NOTIFICA	LEIDY VIVIANA JAIMES NARANJO Propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 23 No 109-10

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

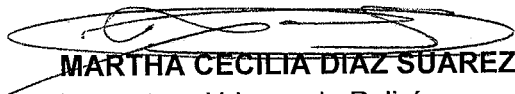
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se desconoce su domicilio toda vez que en la dirección en mención se verificó que fue Recibido, procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **Resolución No 10922 del 27 de noviembre de 2017**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 10922

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en (2) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 13 de noviembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certificación: El presente aviso se fija el 13 de noviembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 19 de noviembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,


MARTHA CECILIA DÍAZ SUÁREZ

Inspectora Urbana de Policía.

Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Anexo: (3) folios

Proyectó: Y. Sulay Orozco Barajas

Abogada Contratista



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10922
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 10922

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

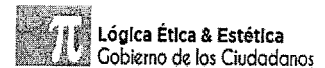
1. Se recibió oficio por parte del Secretario de Planeación el cual solicitaba iniciar investigación al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 23 No. 109 - 10 propietario y/o representante legal Leidy Viviana Jaimes Naranjo y que dedicaba su actividad a Droguería. Se realizó visita al establecimiento y se constató que no tenían el paz y salvo de derechos de autor.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 24 de septiembre de 2015 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 23 No. 109 - 10. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 15 de octubre de 2015 se notificó personalmente el auto de fecha 24 de septiembre de 2015 al propietario y/o representante legal Leidy Viviana Jaimes Naranjo.
4. El 5 de octubre del 2015 se realizó nuevamente visita que quedó consignada en el acta No. 3084 en la cual se verifica que cumple con el registro mercantil pero no ocurre lo mismo con el paz y salvo de derechos de autor.
5. El 15 de octubre de 2015 la señora Leidy Viviana Jaimes Naranjo radicó oficio en el cual adjunta el registro mercantil y el paz y salvo de derechos de autor. Teniendo en cuenta lo anterior el día 04 de agosto de 2017 se consultó el Registro de Establecimientos Comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga y se evidenció que este establecimiento NO CUMPLE con la viabilidad de uso de suelo.
6. Por último, se realizó una nueva visita y se constató que el establecimiento comercial dedicado a la actividad comercial de droguería ya no desarrolla su actividad en este lugar y ahora existe un establecimiento de comercio denominado Asesorías de Santander de propiedad del señor Leonardo Pertuz Velazco.
7. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10922
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10922, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo se le requirió en su momento a través de oficios y de visitas realizadas para que cumpliera con los documentos exigidos legalmente.

El Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:

“...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008...”

Como se puede observar en el expediente se notificó el auto que avocó conocimiento de este procedimiento administrativo sancionatorio a la señora Leidy Viviana Jaimes Naranjo el día 15 de octubre de 2015.

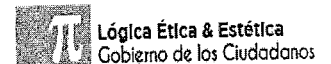
Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo y que se ubica en la Carrera 23 No. 109 -



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10922
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



10 ya no desarrolla su actividad, como se evidencia en la última visita consignada en el acta No. 1444. En las observaciones quedó consignado que el local en el cual se ubicaba este establecimiento se encuentra desarrollando la actividad comercial Asesorías de Santander propietario y/o representante legal Leonardo Pertuz Velazco.

Por lo tanto no es procedente seguir con este proceso administrativo sancionatorio ni tampoco requerir nuevamente a su propietario y/o representante legal.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

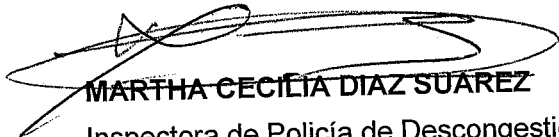
RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el establecimiento de comercio denominado ubicado en la Carrera 23 No. 109 - 10 de Bucaramanga, que dedicaba su actividad comercial a droguería bajo el Radicado No. 10922, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10922, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Leidy Viviana Jaimes Naranjo quien es el propietario del establecimiento comercial en mención, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.561.010 en el momento de su notificación que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DÍAZ SUÁREZ

Inspectora de Policía de Descongestión
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

